



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

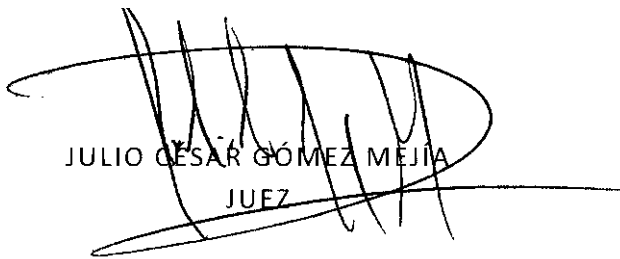
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00244 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ BECERRA, VIOLETA RIVERA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA S.A. (ANTES LEASING BANCOLOMBIA S.A.)
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	TRASLADO EXCEPCIONES – OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO – REFORMA DEMANDA

Estando debidamente integrado el contradictorio y presentada en término la contestación de la reforma de la demanda, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por BANCOLOMBIA S.A. frente a la reforma de la demanda, por el término de CINCO (5) DÍAS, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, formulada OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO frente a la reforma de la demanda, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ